



**MUNICIPALIDAD DE TROJES  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO DEL 11 DE JULIO DE 2006  
AL 26 DE MARZO DE 2009**

**INFORME N° 014-2009-DASM-CFTM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TROJES,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CONTENIDO**

**PÁGINA**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**CARTA DE ENVÍO**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	7
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	8
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS**

A. DICTAMEN SOBRE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS	10
B. CEDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS	12
C. CEDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS	13
D. NOTAS EXPLICATIVAS	14

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

OPINIÓN	17
COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18

### **CAPÍTULO IV**

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	30
---------------------------	----

### **CAPÍTULO V**

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	33
---	----

### **CAPÍTULO VI**

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS	41
---------------------------	----

### **CAPÍTULO VII**

HECHOS SUBSECUENTES	46
---------------------	----

### **ANEXOS**

Tegucigalpa, MDC, 24 de julio de 2010  
**Oficio-0236-2010-DAM**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Trojes  
Departamento de El Paraíso  
Su Oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 014-2009-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 11 de julio de 2006 al 26 de marzo de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Miguel Angel Mejía Espinoza**

Magistrado Presidente

**MUNICIPALIDAD DE TROJES,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2008 y de la Orden de Trabajo N° 014/2009-DASM-CFTM del 23 de marzo de 2009.

**B. OBJETIVOS DEL EXÁMEN**

**Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

**Objetivos Específicos**

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre sí los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de Trojes, se presentan razonablemente, salvo en lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre los Presupuestos Ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de Trojes, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Trojes, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en los Presupuestos Ejecutados. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXÁMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Trojes por el período comprendido del 11 de julio de 2006 al 26 de marzo de 2009; con énfasis en los rubros de: Presupuestos, Ingresos, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Préstamos por Pagar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondos de la ERP y

Seguimiento de Recomendaciones Anteriores. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

### **PRESUPUESTO:**

1. Se analizó el presupuesto inicial de ingresos y egresos de los años 2006, 2007 y 2008, así como su aprobación según consta en los respectivos puntos de acta; y
2. Se verificaron las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 se constató que estas fueron aprobadas por la Corporación Municipal en la fecha la establecida por la Ley de Municipalidades.

### **INGRESOS:**

Se verificó los ingresos recibidos por la Municipalidad durante el período del 11 de julio de 2006 al 26 de marzo de 2009, los cuales corresponden a los siguientes conceptos:

1. Ingresos por préstamos obtenidos por la Municipalidad, mediante lo cual se constató que estos fueron depositados en las cuentas de la Municipalidad, asimismo se confirmó con la institución bancaria el saldo existente de éstos a la fecha de corte de auditoría; un saldo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,206,439.65)(Programa Préstamos)**
2. Ingresos por transferencia del 5% y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), subsidios del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por lo cual se confirmó que los valores fueron recibidos por la Municipalidad y depositados en las cuentas bancarias y que hacienden a la cantidad **VEINTE Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO. ( L.27,739,519.01)**
3. Ingresos por intereses generados en las cuentas de ahorro manejadas por la Municipalidad, los cuales fueron acreditados en las cuentas de ahorro respectivas;
4. En las pruebas de cumplimiento efectuadas con el propósito de determinar la razonabilidad de los cálculos realizados para el cobro de los impuestos, se revisaron las declaraciones de 20 contribuyentes por el periodo auditado, por el Impuesto Sobre Volumen de Ventas y el 100% de los ingresos por cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos, determinando que los cobros se realizan de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios y la Ley de Municipalidades; excepto por la tasa aplicada para el cobro de bienes inmuebles urbanos ya que ésta según el Plan de Arbitrios se encuentra por debajo de los parámetros establecidos en la Ley de Municipalidades.

## **EGRESOS:**

En la prueba de egresos efectuada se verificó que todas las erogaciones por cada uno de los renglones, contarán con la documentación de soporte adecuada y la muestra seleccionada por cada rubro se realizó de la forma siguiente:

1. En el área de Servicios Personales se seleccionó dos planillas de pago por cada año por lo cual se comprobó que las planillas de sueldo estén debidamente autorizadas y que el personal incluido en las mismas corresponda a los empleados de la Municipalidad, asimismo se determinó que el pago de prestaciones y vacaciones estén de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo; en cuanto al pago de dietas se determinó que estas hayan sido pagadas por asistencia a las sesiones de Corporación;
2. En el área de Servicios no Personales se seleccionó el 100% de las transacciones realizadas de los siguientes renglones: Servicios Básicos, a Arrendamientos de Equipo, Servicios Profesionales y Técnicos, Propaganda y Publicidad, y montos mayores de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)** del rubro de Viáticos y Gastos de Viaje al Interior y al exterior, por lo cual se verificó que los gastos estén debidamente autorizados, registrados y soportados con la documentación correspondiente; asimismo se verificó que la asignación de viáticos se haya efectuado de conformidad a un estimado ya que no hay reglamento.
3. En el área de Materiales y Suministros se seleccionó un 50 % de las transacciones realizadas por lo cual se determinó que las compras se hayan efectuado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que las mismas hayan sido autorizadas, registradas y debidamente documentadas;
4. En cuanto al rubro de Obras Públicas, se seleccionó un 50% de los proyectos ejecutados por lo que se analizó la razonabilidad de los pagos en todos sus aspectos de legalidad y de aplicación presupuestaria, al efectuar la inspección física se constató que las obras existen físicamente y están en funcionamiento; A excepción del Relleno Sanitario el cual está en proceso de ejecución.
5. En el rubro de Propiedad Planta y Equipo se realizó una inspección física de algunos bienes inmuebles, mobiliario y equipo de oficina y de transporte, propiedad de la Municipalidad en la cual se determinó que el inventario de mobiliario y equipo está en proceso de actualización, ya que las adquisiciones de los últimos años ya han sido incluidas en el inventario de la Municipalidad; igual no esta en el inventario algunos bienes inmuebles, ejemplo Estadio Municipal, Cementerio Municipal y Parque Central. el valor asciende a **OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 8,044,999.01)**



### **PRÉSTAMOS POR PAGAR**

Se determinó que los préstamos obtenidos fueron aprobados por la Corporación Municipal y están debidamente registrados, además los saldos fueron confirmados con las respectivas instituciones bancarias.

### **CUENTAS POR COBRAR**

Se determinó que las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008 ascienden a **CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.14,092,452.02)** de los cuales **SIETE MILLONES VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.7,027,704.19)** corresponde a la mora por Impuesto sobre Bienes Inmuebles , **CUATRO MILLONES TRECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.4,301,472.08)** corresponde a la mora por Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. (L.2,753,313.36)** corresponde a la mora por Impuesto Personal.

### **CONTROL INTERNO:**

1. Se obtuvo una comprensión suficiente de cada uno de los componentes del control interno, para planear la auditoría, realizar procedimientos para entender el diseño de los controles y así verificar si han sido puestos en marcha.
2. Se evaluó el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de los Presupuestos Ejecutados para determinar:
  - a. Sí los controles han sido diseñados efectivamente; y
  - b. Sí los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Se determinó el riesgo combinado, que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente.
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de los Presupuestos Ejecutados.

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD:**

Se identificaron los términos de los convenios, leyes y regulaciones (incluidos los términos legales para rendir cauciones presentar declaraciones juradas, realizar compras de bienes y servicios, control de inventarios y activos fijos, construir obras

según contratos y especificaciones, autorizar y pagar viáticos, recibir servicios y beneficios), que acumulativamente si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los Presupuestos Ejecutados.

1. Se evaluó el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Se determinó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 de control interno mencionado anteriormente.

En el transcurso de la auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- Algunas modificaciones efectuadas al presupuesto por ampliaciones, disminuciones o trasposos entre renglones si constan en los puntos de actas correspondientes, por lo que no se pudo constatar que las modificaciones registradas en la liquidación presupuestaria efectivamente hayan sido aprobadas.
- A la fecha de cierre de la auditoría el inventario de mobiliario y equipo no estaba actualizado por lo que no se pudo efectuar una comparación con las cifras reflejadas en los Presupuestos Ejecutados.

#### **D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES, EL PARAÍSO**

En nuestra opinión, los Presupuestos Ejecutados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, excepto por el efecto de los ajustes mencionados en el párrafo tercero del dictamen, descrito en el Capítulo II de este informe presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos reflejados en los Presupuestos Ejecutados por la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso.

##### **CONTROL INTERNO**

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de los Presupuestos Ejecutados, consideramos el control interno de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de

expresar una opinión sobre los Presupuestos Ejecutados y no para emitir una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría observamos deficiencias significativas de control interno sobre información financiera, las que se describen en el Capítulo III de Control Interno.

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

Para obtener una seguridad razonable acerca de si los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, están exentos de errores importantes, se efectuaron pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los Presupuestos Ejecutados. Las pruebas, también incluyen los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; y la presentación de Rendición de Cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló instancias importantes de incumplimiento, mismas que se describen en el Capítulo IV de Cumplimiento de Legalidad.

### **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su reglamento, Plan de Arbitrios y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades publicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;

8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo:	Auditoría Interna Municipal, Secretaria Municipal, Tesorero Municipal, Alcaldes auxiliares, Comisionado Municipal, Departamento Municipal de Justicia, Departamento de Recursos Humanos.
Nivel Operativo:	Catastro, Control Tributario, Contabilidad y Presupuesto, Unidad Ambiental Municipal

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **ANEXO N° 1**



**MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
- B. INGRESOS
- C. EGRESOS
- D. NOTAS EXPLICATIVAS

## MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

### DICTAMEN SOBRE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Trojes,  
Departamento de El Paraíso

Hemos auditado los rubros de los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. La preparación de los Presupuestos Ejecutados es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos basada en la auditoría que efectuamos.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los Presupuestos Ejecutados están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en los Presupuestos Ejecutados. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Presupuestos Ejecutados en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Los Bienes Inmuebles valorados según Auditoría Interna asciende a **OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.8,031,027.03)** los cuales al 26 de marzo según los Presupuestos Ejecutados el total de Terrenos, Edificaciones y Obras Públicas Capitalizables asciende a **DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.17,293,117.88)**. Cabe mencionar que en esta última cuenta se registran las compras por terrenos adquiridos por la Municipalidad para la ejecución de algunos proyectos. La diferencia se debe a que la cuenta de Propiedad Planta y Equipo nunca ha sido conciliada y existen adquisiciones muy antiguas por las cuales se desconoce la forma en que estas fueron registradas.

En nuestra opinión, excepto por lo descrito en el párrafo tercero, los Presupuestos Ejecutados al 31 de diciembre de 2008, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Debido a que la auditoría se realizó en base a pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a reparos o responsabilidades.

También, hemos emitido informe con fecha 18 de mayo de 2009 con observaciones sobre el control interno y relacionado con la elaboración de los informes financieros de la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso y de nuestras pruebas de cumplimiento de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de la auditoría realizada y debe ser leído considerando los resultados de nuestra auditoría.

Tegucigalpa M.D.C. 24 de julio de 2010.

**LUIS FERNANDO GOMEZ PINEDA**  
Jefe Departamento de Auditoría Municipal

**C. CÉDULA DE GASTOS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES, EL PARAÍSO  
PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

A. Gastos De Funcionamiento				Trasposos			Obligaciones Contraídas En El Año				Obligaciones Pagadas				Notas
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Ampliación	De Mas	De Menos	Presupuesto Definitivo	Fondo 11	Fondo 12	Fondo E.R.P.	Otros 13	Fondo 11	Fondo 12	Otros 13	Fondo E.R.P.	
	<b>sub. - Total</b>	<b>4,251,985.32</b>	<b>1,536,498.14</b>	<b>74,637.93</b>	<b>174,660.43</b>	<b>3,898,539.10</b>	<b>4,214,256.00</b>	<b>1,332,747.73</b>	<b>0.00</b>	<b>236,965.00</b>	<b>4,214,256.00</b>	<b>1,332,747.73</b>	<b>0.00</b>	<b>236,965.00</b>	
100	Servicios Personales	1,786,479.92	419,559.83	30,000.00	10,400.00	2,225,639.75	1,977,892.91			175,840.00	1,977,892.91			175,840.00	
200	Servicios No Personales	620,783.18	261,158.66	44,637.93	53,869.93	872,709.84	928,999.93				928,999.93				
300	Materiales y Suministros	386,716.19	423,841.32		10,368.00	800,189.51	692,150.08	172,090.68			692,150.08	172,090.68			
400	Bienes Capitalizables	56,632.00	100,000.00		19,775.50		32,823.88	24,632.00		61,125.00	32,823.88	24,632.00		61,125.00	
500	Transferencias Corrientes	994,417.51	331,938.33		80,247.00		499,959.41	783,091.12			499,959.41	783,091.12			
700	<b>SERVIC. DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS PASIVOS</b>	406,956.52					82,429.79	352,933.93			82,429.79	352,933.93			
<b>B. GASTOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA</b>															
	<b>Sub - Total</b>	<b>4,536,799.83</b>	<b>9,073,900.17</b>	<b>2,718,451.84</b>	<b>2,975,565.96</b>	<b>13,076,682.50</b>	<b>249,406.93</b>	<b>6,115,018.40</b>	<b>2,784,857.60</b>	<b>1,578,251.92</b>	<b>249,406.93</b>	<b>6,115,018.40</b>	<b>2,784,857.60</b>	<b>1,578,251.92</b>	
200	SERVICIOS NO PERSONALES		276,903.38	257,114.12					404,017.50				404,017.50		
400	Bienes Capitalizables	3,731,444.31	8,179,232.32	2,651,597.08	2,684,136.72	11,878,136.99	249,406.93	5,288,907.14	2,115,844.80	1,578,251.92	249,406.93	5,288,907.14	2,115,844.80	1,578,251.92	
500	Transferencias		617,764.47	24,677.80	281,791.92	360,650.35		826,111.26	264,995.30			826,111.26	264,995.30		
700	Serv. Deuda y Dis. De Otros Pasivos	805,355.52		42,176.96	9,637.32	837,895.16									
900	Asignaciones Globales														
	<b>Total Egresos</b>	<b>8,788,785.15</b>	<b>10,610,398.31</b>	<b>2,793,089.77</b>	<b>3,150,226.39</b>	<b>16,975,221.60</b>	<b>4,463,662.93</b>	<b>7,447,766.13</b>	<b>2,784,857.60</b>	<b>1,815,216.92</b>	<b>4,463,662.93</b>	<b>7,447,766.13</b>	<b>2,784,857.60</b>	<b>1,815,216.92</b>	6

*El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula*



**MUNICIPALIDAD DE TROJES,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**D. NOTAS A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS**

**NOTA 1.- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La Municipalidad registra sus transacciones utilizando la base contable de efectivo. Por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados. Los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad son responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la administración de la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

**A. Sistema Contable**

Para el registro de las operaciones la Municipalidad actualmente carece de un programa computarizado, por lo que los registros se limitan a informes rentísticos, trimestrales y semestrales.

**B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso funciona en base a un presupuesto de ingresos y egresos por programas, el cual para su ejecución cuenta con los siguientes documentos:

- Estructura programática
- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Plan de inversión
- Libro de sueldos y salarios

Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (Cobro de Impuestos, Tasas y Servicios, que pagan los vecinos del municipio) y de capital (transferencias del gobierno central y otros ingresos eventuales).

**NOTA 2.- HISTORIA DE LAS OPERACIONES**

Las actividades, se rigen por lo que establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

**NOTA 3.- UNIDAD MONETARIA**

El presupuesto general de ingresos y egresos y todas las operaciones que realiza la Municipalidad se registran en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

#### NOTA 4.- CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008 ascienden a **CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.14,082,452.02)** de los cuales **SIETE MILLONES VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L7,027,704.19)** corresponde a la mora por Impuesto sobre Bienes Inmuebles; **CUATRO MILLONES TRECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.4,301,434.47)** corresponde a Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio. Y **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.2,753,313.36)** corresponde a la mora por Impuesto Personal.

#### NOTA 5.- INGRESOS

Los ingresos recibidos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 ascienden a **DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.17,969,193.84)** como se detalla a continuación:

Ingresos Corrientes	L. 3,486,678.48
Ingresos de Capital	<u>14,482,515.36</u>
<b>Total Ingresos</b>	<b>L. 17,969,193.84</b>

#### NOTA 6.-EGRESOS

Los ingresos ejecutados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 ascienden a **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.16,511,503.58)** como se detalla a continuación:

Gastos Corrientes	L. 4,350,991.10
Transferencias Corrientes	1,283,050.53
Transferencias	1,091,106.56
Bienes Capitalizables	9,350,991.67
Serv.de Deuda y Dismin. de otros pasivos	<u>435,363.73</u>
<b>Total Egresos</b>	<b>L.16,511,503.59</b>

**MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

**A) OPINIÓN**

**B) COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Tegucigalpa, MDC., 18 de mayo de 2009

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Trojes,  
Departamento de El Paraíso  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Presupuestos, Ingresos, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Préstamos por Pagar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondos de la ERP y seguimiento de recomendaciones anteriores, por el período comprendido del 11 de julio de 2006 al 26 de marzo de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Procesos contables
- Procesos de ingresos y gastos
- Procesos de recursos humanos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cuenta con un plan de gobierno municipal.
2. Se hacen anticipos de sueldos a empleados de la Municipalidad.
3. No existe un adecuado control del mobiliario de oficina y equipo de transporte.
4. La emisión de especies fiscales no son reportados al Tribunal Superior de Cuentas.
5. No se efectúan gestiones de cobro por la vía de apremio o judicial para recuperar los impuestos en mora.
6. Falta de información y controles adecuados, para entrega de combustible.
7. No extiende constancia el secretario municipal por retribución de dietas a regidores.
8. Se excedieron en la adquisición de empréstitos.
9. Alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes.
10. Las transferencias no son depositadas en una cuenta distinta a la de los fondos generales.
11. La liquidación de presupuesto no se hace en la fecha que establece la ley.
12. Gasto excesivo por consumo de teléfono.
13. Bienes inmuebles no están escriturados.
14. Relación de costo beneficio sobre los pagos efectuados en reparación de vehículos.
15. No hay formularios de orden compra requisición de materiales debidamente aprobado por la auditora municipal.
16. No hay comprobantes de recibo y entrega de materiales y suministros.
17. Los proyectos no capitalizables no son registrados contablemente.
18. En los contratos de obras públicas no se establece, orden de inicio y tampoco hay acta de recepción en proyectos terminados.
19. No hay evidencia documental que evidencia la supervisión de proyectos de obras públicas.

Tegucigalpa M.D.C. 24 de julio de 2010.

**LUIS FERNANDO GOMEZ PINEDA**  
Jefe Departamento de Auditoría Municipal

## COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

### 1. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Al efectuar la evaluación de control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, se comprobó que la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, no cuenta con un Plan de Gobierno, que le permita la posibilidad de establecer planes y objetivos a largo plazo a fin de lograr el desarrollo integral y sostenido del municipio. Plan que además servirá para evaluar la ejecución y sus resultados.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal proceder, en forma conjunta con los principales ejecutivos de la Municipalidad, a la elaboración de un Plan estratégico de Gobierno Municipal de corto y mediano plazo, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio en cumplimiento del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

El plan antes mencionado, deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.

### 2. SE HACEN ANTICIPOS DE SUELDOS A EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar la evaluación del Control Interno y el análisis al área de egresos comprobamos que la Tesorero Municipal otorga valores en concepto de anticipos de sueldos a empleados de la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que no continúe ejerciendo esta practica caso contrario cumplir con lo establecido en el Artículo 58 inciso 5 de la Ley de Municipalidades que estipula: “son obligaciones del tesorero municipal las siguientes inciso 1).....5) informar en tiempo a la Corporación municipal de las irregularidades que dañaren los intereses de la Hacienda Municipal.

### **3. NO EXISTE UN ADECUADO CONTROL DEL MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD**

Al efectuar la inspección física de algunos bienes propiedad planta y equipo de la Municipalidad, incluidos en el inventario que está en proceso de actualización, se determinó las siguientes deficiencias: Los vehículos, maquinaria y equipo (retroexcavadora) de la Municipalidad no exhiben el distintivo de la Bandera de Honduras y la leyenda Propiedad del Estado de Honduras. Mobiliario y equipo propiedad de la Municipalidad no esta debidamente codificado.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde municipal cumplir con lo establecido en el Artículo 1, Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981, dice: “Todos los automóviles propiedad del Estado, tanto los que usan placas de Misión Internacional (MI) que sean propiedad del Estado o usen gasolina del Estado, serán pintados en la parte central de las puertas delanteras y a todo largo de las mismas con tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas; los colores a ser aplicados serán por su orden los siguientes: azul, blanco, azul, como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras”.

En el Artículo 22, Decreto 135-94.- Medidas de Contención del Gasto, establece: “Prohíbese el uso de vehículos propiedad de Estado en días y horas inhábiles, así como en labores ajenas a la función que se desempeña, incluyendo el traslado de funcionarios y empleados públicos y sus familiares respectivos a sus casas de habitación o los diferentes lugares en donde realicen diligencias particulares, y, circular sin placas, sin los emblemas en las puertas laterales y/o utilizar placas de la Misión Internacional sin ostentar la categoría de Funcionarios Internacionales”.

Como lo establece el Marco Rector de Control Interno TSC-NOGESI V-15 Inventarios Periódicos.

La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidades de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos y otros como la información institucional clave.

### **4. LA EMISIÓN DE ESPECIES FISCALES NO SON REPORTADOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

Al evaluar el proceso de los ingresos de la Municipalidad, se comprobó que utilizan recibos talonarios (especies fiscales) confeccionados por imprentas de la localidad, sin ser reportados al Tribunal Superior de Cuentas.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 4** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal para que en emisiones futuras de confección de recibos talonarios (especies fiscales) para el cobro de los diferentes impuestos y tasas, se

proceda informar al Tribunal Superior de Cuentas para su respectiva autorización, en aplicación del Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

**5. NO SE EFECTUAN GESTIONES DE COBRO POR LA VÍA DE APREMIO O JUDICIAL PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA.**

Al efectuar el análisis de las Cuentas por Cobrar, se comprobó que no se realizan acciones de cobro por la vía judicial para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por conceptos de impuestos, tasas y servicios. Se pudo constatar que se limitan a realizar acciones administrativas en el sentido de enviar un primer aviso de cobro sin llegar a la vía judicial.

**RECOMENDACIÓN Nº. 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que se ejecuten las acciones necesarias a efecto de exigir a los contribuyentes en mora que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas. Asimismo en los casos necesarios hacer uso de las diversas acciones que la Ley de Municipalidades señala en su Artículo 112.

**6. FALTA DE INFORMACIÓN Y CONTROLES ADECUADOS, PARA ENTREGA DE COMBUSTIBLE**

En la revisión efectuada al área de gastos por combustible y lubricantes, se comprobó que en las facturas de compra no se consignan elementos de control necesarios para especificar el buen uso de estos recursos entre los cuales se debe detallar el modelo y el número de placa del vehículo que recibe el combustible, y describir el destino para la cual se utiliza.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Tesorero Municipal que toda orden para uso de combustible debe contener de forma específica el destino del combustible y un detalle de la descripción del vehículo al que se le entrega. Incumpliendo lo establecido en Declaración. TSC-NOGESI-VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.- El sistema de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

**7. NO EXTIENDE CONSTANCIA EL SECRETARIO MUNICIPAL POR RETRIBUCIÓN DE DIETAS A REGIDORES.**

Al verificar los pagos por dietas a los regidores, comprobamos que la Secretaria Municipal no esta notificando al Tesorero Municipal, que regidores han asistido a la sesión de Corporación, para ser sujeto de pago, actualmente solo se tiene la planilla de pago realizada por Tesorería Municipal, sin un visto bueno del Secretario.



**RECOMENDACIÓN Nº 7**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Notificar al Secretario Municipal que como visor y participe de cada sesión de Corporación, es su obligación realizar la planilla o constancia de asistencia que justifique al Tesorero efectuar el pago a cada regidor, quien debe firmar el acta correspondiente, lo anterior se establece en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**8. SE EXCESO DE ENDEUDAMIENTO.**

Al efectuar la evaluación de control interno relacionado con las cuentas por pagar se detecto que en el año 2006 se excedieron en la adquisición de empréstitos.

**RECOMENDACIÓN Nº. 8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde municipal que se abstenga de adquirir de préstamos cuando el porcentaje sea superior al 20% de los ingresos ordinarios de la Municipalidad para dar cumplimiento al Artículo 90 de la Ley de Municipalidades.

**9. ALTO INDICE DE MOROSIDAD POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES**

El departamento de control tributario municipal mantiene un detalle de morosidad de los contribuyentes el cual al mes de marzo asciende a la cantidad de L.14,082,452.02; que se desglosa a continuación:

Bienes Inmuebles Rurales	6,012,062.39
Bienes Inmuebles Urbanos	1,015,641.80
Impuesto Industrias Comercio y Servicios	4,301,434.47
Personal	<u>2,753,313.36</u>
<b>TOTAL.</b>	<b><u>L14,082,452.02</u></b>

El Reglamento de la Ley de Municipalidades en el Capítulo VIII Del Procedimiento para la Ejecución de la Deuda Municipal establece:

Artículo 199. "Las obligaciones de pago que contraigan los particulares por concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Industrias, Comercios, Servicios y Contribuyentes por Mejoras, constituyen un crédito preferencial a favor de la Municipalidad.

Artículo 200. "Para que la Hacienda Municipal pueda legalmente exigir el pago de las deudas que señale el Artículo 111 de la Ley, será necesario que sean liquidas, de plazo vencido y por tanto actualmente exigibles.

Artículo 206. "El Alcalde Municipal y los funcionarios responsables de hacer efectivo el cobro de la deuda municipal por los procedimientos antes descritos, incurrirán en responsabilidad civil y administrativa, cuando por negligencia dejaren transcurrir el termino de 5 años que establece el Artículo 106 de la Ley.

**RECOMENDACIÓN N°. 9**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar Al Alcalde Municipal cumplir con lo establecido: El Reglamento de la Ley de Municipalidades en el Capítulo VIII Del Procedimiento para la Ejecución de la Deuda Municipal establece: Artículos 199, 200 y 206.

**10. LAS TRANSFERENCIAS NO SON DEPOSITADAS EN UNA CUENTA DISTINTA A LA DE LOS FONDOS GENERALES**

Al realizar el análisis del manejo de las transferencias del 5% proveniente del gobierno central se constató que no existe una cuenta especial para el depósito de estos fondos si no que es manejada en conjunto con otros ingresos. Dificultando poder determinar el destino de estos fondos de acuerdo a lo que estipula la ley.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde para que se aperture una cuenta en la cual solo sean manejados los fondos provenientes de las transferencias del gobierno central de conformidad a lo que indica el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Municipalidades se ha establecido que para el mejor control y administración las Municipalidades manejarán los fondos de transferencias en cuentas especiales. Debiendo incluirse en el informe trimestral que presenta el Alcalde a la Corporación Municipal a que hace referencia el Artículo 46 de la Ley, sobre la forma como fueron utilizados dichos fondos.

**11. LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO NO SE HACE EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY.**

Al realizar el análisis en el área de presupuesto se comprobó que la liquidación del presupuesto no se liquida en la fecha establecida. Ejemplo el presupuesto del año 2006 se liquido el 01 de junio del 2007, el presupuesto del 2007 se liquidó el 15 de febrero del 2008, el presupuesto del año 2008 aun no se ha presentado.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal cumplir con lo establecido en el Artículo 182, del Reglamento de Municipalidades, que dice: al final de cada periodo fiscal (enero-diciembre), el Alcalde hará la liquidación del presupuesto ejecutado, dicha liquidación deberá ser aprobada por la Corporación municipal en el mes de enero del año siguiente.

## 12. GASTO EXCESIVO POR CONSUMO DE TELÉFONO

Al revisar el rubro de servicios no personales se constató que hay gasto excesivo y descontrolado en el renglón de servicio de telefonía privada, como también se comprobó que se tiene una deuda de L.18,017.24 por saldar con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel).

Año	Valor Pagado (Exceso)	Valor Pagado Hondutel (Abono a deuda)
2006	L. 6,655.00	L. 3,907.65
2007	34,765.92	9,378.36
2008	36,066.00	9,378.36
2009	2,154.00	2,344.59
	<b>L.72,985.92</b>	<b>L.21,101.31</b>

### **RECOMENDACIÓN N° 12** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal cumplir con lo establecido en el DECRETO EJECUTIVO No.PCM 001/2003 DEL 3 DE ABRIL DE 2003. MEDIDAS DE CONTROL Y DE AHORRO EN EL GASTO CORRIENTE EN EL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

Artículo 12.- Se establece un límite máximo para consumo mensual de telefonía celular conforme a los niveles y montos siguiente equivalentes en lempiras:

1.- Ministros	US\$175.00
2.- Vice Ministros	US\$150.00
3.- Directores Generales, Secretarias Generales	US\$100.00
y Gerencias Administrativas	
4.- Subdirectores Generales	US\$ 75.00

Ningún funcionario del Estado podrá tener más de una unidad de telefonía celular cuya adquisición, uso y servicio sea financiado con recursos públicos. De todo lo anterior se exceptúan aquellos casos debidamente calificados por el Señor Presidente de la República.

Disposiciones Generales de Presupuesto. 2008 en el Artículo 159 cada titular emitirá un reglamento que regularé el gasto de los celulares y lo pondrá en conocimiento del Tribunal Superior de cuentas y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **13. BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTAN ESCRITURADOS**

Al revisar el rubro de propiedad planta y equipo se constató que hay bienes inmuebles sin escriturar ejemplo el estadio municipal, cementerio general, parque municipal.

#### **RECOMENDACIÓN N° 13** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde municipal escriturar todos los bienes inmuebles de la Municipalidad y cumplir con lo establecido con el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

#### **TSC- NOGECI V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS**

El acceso a los activos y registros de los entes públicos debe estar claramente definido y delimitado, de modo que sólo lo obtengan los funcionarios o servidores públicos autorizados por razón de su cargo y de las labores correspondientes.

Declaración TSC-NOGECI-V-12.01:

Las responsabilidades de los funcionarios con llevan la necesidad de que éstos logren el acceso a los archivos y la información requerida para que su desempeño sea adecuado; por consiguiente, los controles internos deben prever la posibilidad de que cada individuo disponga de los archivos precisos, a la vez que se previene el acceso a éstos de otro personal no autorizado. Lo anterior es particularmente importante en relación con archivos muy sensibles en virtud de su facilidad de sustracción o eventual abuso o uso inadecuado; como en los casos del efectivo y de la información que no pueda considerarse de carácter público a la luz de la legislación vigente.

Por otra parte, es preciso contemplar el efecto de los sistemas de información computarizados sobre el acceso a los recursos, particularmente en cuanto a las aplicaciones que se utilizan para conceder autorizaciones y aprobaciones, así como para obtener acceso a información específica que puede resultar sensible.

En todo caso, deben implantarse las claves y los niveles de accesos pertinentes, así como los controles de uso, tales como bitácoras y pistas de auditoría, que permitan seguir el rastro en el uso de las facilidades de cómputo e informática para conocer lo actuado por los funcionarios con acceso a los sistemas y para determinar su procedencia y legitimidad.

### **14. RELACIÓN DE COSTO BENEFICIO SOBRE LOS PAGOS EFECTUADOS EN REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.**

Al revisar el rubro de servicios no personales se detectó que hay un exceso de erogaciones en el objeto de reparaciones de vehículos y además sin facturas que describan detalladamente que tipo de reparación.

<b>Año</b>	<b>Gastos por Reparaciones</b>	<b>Depreciación</b>	<b>Total</b>
2006	L. 12,539.00		L. 12,539.00
2007	73,984.28	L.25,000.00	98,984.28
2008	93,462.87	32,000.00	118,462.87
2009	15,251.00		15,251.00
<b>Total</b>	<b>L.195,237.15</b>	<b>L.57,000.00</b>	<b>L.245,237.15</b>

**RECOMENDACIÓN N°. 14**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal hacer un análisis de los gastos en concepto de reparaciones a vehículos ya que representa un costo muy alto y dar cumplimiento a lo establecido en el Marco Rector de Control Institucional.

**TSC -NOGECI V-03ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO**

La implantación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos.

**Declaración TSC-NOGECI V-03.01:**

El control interno es de tal naturaleza que resulta imposible implantar un sistema que resulte perfecto y satisfaga a cabalidad todas las necesidades de la organización, por causa de factores tales como la disponibilidad de recursos de la institución y la falibilidad de los seres humanos encargados de diseñar los controles y de ponerlos en práctica. En vista de lo anterior, es necesario determinar la importancia relativa de los riesgos que se pretenden minimizar con un control, evaluar los costos de los diversos controles que podrían implantarse, y confrontarlos con su contribución esperada al éxito de la institución en el cumplimiento de su misión, al logro de los objetivos y a los esfuerzos por minimizar riesgos.

Como criterio elemental, debe tenerse en cuenta que ningún control debería implicar un costo mayor que el beneficio que pueda rendir. Se habla, entonces, de la viabilidad y la conveniencia como las dos consideraciones esenciales de si una medida de control será útil para la organización. La viabilidad tiene que ver con la capacidad de la institución de implantar y aplicar el control eficazmente, lo que está determinado, fundamentalmente, por su disponibilidad de recursos, incluyendo personal con capacidad para ejecutar los procedimientos y medidas del caso y obtener los objetivos de control pretendidos. Por su parte, la conveniencia se relaciona con los beneficios esperados en comparación con los recursos invertidos, y con la necesidad de que, como indica otra norma, los controles se integren a los procesos, transacciones, operaciones y acciones de los funcionarios de manera natural y se conviertan en parte de ellos, a fin de que contribuyan al logro de los objetivos.

Por lo demás, debe tenerse en cuenta que si un procedimiento o una práctica de control no satisface los criterios mencionados, los responsables de diseñar, implantar y perfeccionar el control interno, deberán analizar la posibilidad de establecer medidas y procedimientos supletorios, de manera que las eventuales debilidades no queden al descubierto ni expongan al riesgo innecesariamente a la institución.

**15. NO HAY FORMULARIO DE ORDEN COMPRA REQUISICIÓN DE MATERIALES DEBIDAMENTE APROBADO POR LA AUDITORA MUNICIPAL**

Al revisar el rubro de materiales y suministros comprobamos que no hay requisiciones para la entrega de materiales.

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar a la Auditora Interna hacer que se cumpla Normas Generales relativas a las Actividades de Control que establece:

TSC -NOGECI V-01PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

**16. NO HAY COMPROBANTES DE RECIBO Y ENTREGA DE MATERIALES Y SUMINISTROS**

Al verificar el rubro de materiales y suministros se comprobó que no hay documentación inherente al recibo y entrega de materiales.

**RECOMENDACIÓN N° 16**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que al momento del recibo y entrega de materiales se realicen las asignaciones por escrito y dar cumplimiento a las Normas Generales relativas a las Actividades de Control. Para dar cumplimiento al TSC- NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO.

El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

**17. LOS PROYECTOS NO CAPITALIZABLES NO SON REGISTRADOS CONTABLEMENTE.**

Al revisar el rubro de obras públicas se constató que hay proyectos que no están registrados contablemente. Ejemplo el parque central, estadio nacional, cementerio general.

**RECOMENDACIÓN N° 17**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal cumplir con lo establecido en las Normas Generales relativas a las Actividades de Control que establece:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

**18. EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS NO SE ESTABLECE, ORDEN DE INICIO Y TAMPOCO HAY ACTA DE RECEPCIÓN EN PROYECTOS TERMINADOS.**

Al verificar el área de obras públicas se constató que el contrato que se elabora en los proyectos ejecutados y en ejecución les hace falta cláusula, como orden de inicio y no hay acta de recepción para los proyectos terminados.

**RECOMENDACIÓN N° 18**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 72.-Plazo de ejecución. El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido. También deberá cumplir los plazos parciales para las diferentes etapas del Proyecto, si así se hubiere previsto en los documentos de licitación. Si el Contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la obra en el plazo total pactado, la Administración tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la Administración aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa cuya cuantía se establecerá en el Pliego de Condiciones y en el Contrato. El Contratista se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación de la Administración. De igual manera, la Administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera y esté previsto así en los citados documentos. Si la demora se produjere por causas no imputables al Contratista, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de la información a tiempo. El Contratista estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por la Administración dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado, siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68 de la presente Ley

## **19. NO HAY EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS**

Se comprobó que algunos de los proyectos ejecutados no existe evidencia por escrito de estas supervisiones y avance de dichas obras.

### **RECOMENDACIÓN N° 19** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 82.-Supervisión. La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista, siempre que se ajusten a las disposiciones de esta ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores





**MUNICIPALIDAD DE TROJES  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

**A. CAUCIONES**

Al efectuar la evaluación de control interno de la Municipalidad se comprobó que el Tesorero y Alcalde Municipal tomaron posesión de su cargo, rindiendo el respectivo pagaré a Favor de la Municipalidad los que fueron calculados conforme a como lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

**B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.**

Mediante la revisión efectuada a la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso, se comprobó que los principales funcionarios y/o empleados de la Institución sujetos a la obligación de Declaración Jurada de sus Bienes no han cumplido con esta obligación que es un requisito.

**RECOMENDACIÓN Nº 20  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal, para que proceda a exigir a los funcionarios, la declaración jurada de bienes, tal como lo establece el Artículo 56 y 57 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

**20. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME Nº 069-2006 DASM-CFTM**

A verificar el seguimiento a las recomendaciones efectuadas según informe de Auditoría anterior Nº 069-2006-DASM-CFTM que comprende al período del 25 de enero del 2002 al 10 de julio de 2006, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que la Municipalidad no ha implementado 6 recomendaciones de las 18 establecidas en el informe, así:

- No se efectúan revisiones de los fondos municipales.
- Las operaciones financieras de la Municipalidad no son registradas contablemente.
- No existe un reglamento de viáticos.

- Los ingresos de venta de terrenos no son depositados en cuenta de inversión.
- La Municipalidad no cuenta con un manual de organización
- El Alcalde y Tesorero Municipal no tienen caución.

**RECOMENDACIÓN Nº 21**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda que se ejecuten las medidas pertinentes a fin de implementar las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.

**21. NO SE CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)**

Al revisar el análisis de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza encontramos que la Municipalidad recibió dichos fondos mismos que fueron depositados en cuenta donde se reciben otros fondos, incumpliendo el Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza Asignados en su Artículo 8, por lo cual se detecto la siguiente diferencia como se detalla en el cuadro siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Saldo</b>
Asignación Global ERP	L.6,081,971.68
(-)Egresos	3,839,216.25
(-)Saldo Banco 24/03/2009	<u>884,870.32</u>
<b>Diferencia</b>	<b><u>L.1,357,885.11</u></b>

**RECOMENDACIÓN Nº 22**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal apertura una Cuenta Especial para dichos fondos como lo establece el Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

**22. LA MUNICIPALIDAD TRASLADO FONDOS A EMPRESA DE SEGUNDO PISO SIN SUSCRIBIR CONVENIO**

Al efectuar la revisión al área de los fondos de la ERP encontramos que la Municipalidad cedió el manejo de fondos a la Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraíso y Patuca Olancho (**MANORPA**), por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.698,480.00)** por los cuales no suscribieron ningún convenio, comprobándose que dicha Mancomunidad tiene la custodia de los documentos originales y que a la fecha no existe una liquidación oficial de los fondos asignados.

**RECOMENDACIÓN N° 23**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en su Artículo 6, Inciso F y en el futuro cuando se suscriban convenios de cooperación de asistencia Técnica con entidades sin fines de lucro deberán establecer los derechos u obligaciones de ambas partes.

**MUNICIPALIDAD DE TROJES,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO V**

**FONDOS ESTRATEGIA  
REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

**INFORME DE VISITA DE CAMPO  
A LOS PROYECTOS E. R. P. DE INVERSIÓN**

**ANTECEDENTES**

Como resultado de la evaluación hecha al Programa de los Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) en la Municipalidad de Trojes, Departamento del Paraíso, por el período comprendido del 11 de Julio de 2006 al 26 de marzo del 2009, se concluye que el procedimiento de manejo y asignación de los fondos ERP es razonable y los procedimientos son de riesgo bajo.

La conclusión anterior se basa en lo siguiente:

Se solicitó al tesorero señor Rony Rolando Escoto Castellanos Encargado de la custodia de los documentos relacionados con la Ejecución de los Proyectos con fondos de la ERP, los documentos soporte de la gestión de los cuatro desembolsos para la ejecución de los proyectos contenidos en el PIM-ERP 2006 por un monto de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.3,088,822.35)** para el PIM-ERP 2006 equivalente al **100%** del total que según perfiles, es el aporte de los Fondos ERP, para ejecutar 9 proyectos de los cuales, 5 corresponden al eje productivo; 3 al eje social, y 1 al eje institucional o gobernabilidad.

Desembolsos por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,235,528.94)** equivalente al **40%** que corresponde al primer desembolso, del total que según perfiles, es el aporte de los Fondos ERP, para ejecutar 9 proyectos de los cuales, 2 corresponden al eje productivo; 6 al eje social, y 1 al eje institucional o gobernabilidad.

Desembolso de Fondos de Emergencia año 2008 por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ( L.6,081,971.68)**

Se recibió la totalidad de la información solicitada y requerida para el desarrollo completo del Programa de Auditoría, con dichos perfiles y la documentación soporte (copias) de los

fondos ejecutados se encuentra en poder de la Mancomunidad de Municipios del Norte y Patuca Olancho fue el ejecutor de estos fondos; se procedió al análisis de la gestión así:

### **1. De la Formulación de los Proyectos:**

1. Los perfiles revisados incluyen proyectos que inicialmente fueron incluidos y aprobados en el Presupuesto PIM-ERP 2006 como ser: Núcleo de intercambio tecnológico apícola Santa Rosa, núcleo de intercambio tecnológico ganadero el amparo., en el área rural y otros ya liquidados
2. El aporte total de la ERP proyectado en el Presupuesto PIM-ERP y el monto del primer, segundo, tercer desembolso del PIM-ERP 2006 fueron depositados en la cuenta de cheques N° BCA011-216 de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA.**)

### **2. Informe PIM-ERP**

El informe PIM-ERP fue presentado, como ya se mencionó en el inciso anterior, se analizaron los perfiles, documentos, comprobantes de gastos y el presupuesto PIM-ERP.

Los perfiles del PIM-ERP 2006 de los proyectos han sido elaborados por Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraíso y Patuca, Olancho (**MANORPA**) y se pago por este concepto el 10% de los fondos asignados.

En lo que respecta de las auditorías sociales, se ha cumplido con la elección de miembros de la comunidad para que integren la Comisión de Transparencia Municipal, para ejercer su papel en esta etapa de transparencia del proceso, esta Comisión ha realizado auditorías sociales mediante la supervisión de proyectos, y existe Informes por escrito que avala dicha actividad y actas de recepción firmadas por los beneficiarios.

### **3. Ejecución y Liquidación del Primer Desembolso**

Existe evidencia del informe de ejecución y liquidación del primer desembolso, solicitado a la Municipalidad comprobándose que cumple con la aprobación del Presupuesto PIM-ERP 2006 avalado por el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y el Comisionado Municipal.

Existe evidencia en punto del Acta N° 50 punto 6 del 03/12/2007 PIM-ERP 2006, y punto de Acta N° 32 punto 7 de 15/03/2007 PIM-ERP 2006, de sesión de Corporación Municipal donde es aprobada la forma de ejecución y liquidación del desembolso de fondos ERP.

Estos proyectos consisten en fortalecer al sector agrícola mediante la capacitación técnica y ejecución de proyectos productivos que servirán, así como la participación dinámica de las autoridades municipales y de la estructura operativa municipal.

#### 4. Ejecución y Liquidación del Cuarto Desembolso (Fondos Emergencia)

Existe evidencia del proceso de ejecución de los fondos de emergencia a la fecha de nuestra auditoría se había ejecutado un 55% de los fondos signados

#### 5. De la Transferencia

En base a los porcentajes de inversión establecidos en el Artículo 9, del Acuerdo Ejecutivo N° 1101-2006 de la Reglamentación de los Fondos ERP, se determinó que la distribución de los fondos cumple con esta normativa en sus tres ejes de inversión, así como los porcentajes de cada desembolso.

De acuerdo al porcentaje del 10% por pago de los servicios de elaboración de los perfiles, la Municipalidad aplica este procedimiento porque el PIM-ERP 2006 fue elaborado por la Mancomunidad quien estaba apoyando el proceso y forma parte del equipo municipal que impulsa el proceso.

#### 6. De los Proyectos

Se comprobó que los proyectos fueron ejecutados con fondos de la ERP, Municipales y por los grupos beneficiados, en donde estos aportan la mano de obra no calificada, en los documentos soportes existe evidencia del comprobante de entrega y recibo de los fondos de la ERP y municipales.

Los proyectos fueron ejecutados según lo planificado y establecidos en los perfiles aprobados, a excepción del Proyecto Construcción y Equipamiento Kinder, Aldea El Carrizal donde se gastó **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVO (L.21,654.71)** de más PIM-ERP 2006, pero este sobregiro no perjudicó el saldo, ya que se compensó con los otros proyectos sin afectar la liquidación de la cuenta de la ERP. De igual manera ocurrió con 3 Proyectos ejecutados al 100% del eje social donde se excedieron en **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.45,829.26)**, también compensándose con los otros proyectos ejecutados.

Por otra parte, en lo que respecta a la documentación soporte, los expedientes presentados son relativos a los proyectos propuestos y ejecutados en un 100%, ya que en dichos expedientes, consta con el acta de recepción final de los trabajos ejecutados por cada contratista de manera individual ya que cada uno emite un acta por el trabajo realizado en el proyecto, también consta los comprobantes de gastos del proyecto, al igual que los que están en proceso de ejecución.

#### 7. De las Aportaciones Comunitarias

Las aportaciones comunitarias convenidas en cada uno de los perfiles de los proyectos ERP, fueron aplicadas mediante días de trabajo por los beneficiados, parte de la Municipalidad participó en la ejecución de los distintos proyectos, según se evidencia en las planillas de trabajo adjunta a la liquidación.

En los perfiles de proyectos PIM-ERP 2006, el aporte municipal está contenido en los Proyectos solo que esta aportación figura como terrenos, materiales para recibir capacitaciones, talleres (libretas, lápices, etc.; que estaban en la bodega de la Municipalidad, por lo que no existen pagos por eso) porque en ese PIM no se calculó el 10% de aporte municipal ya que según investigaciones hechas con la Encargada de los Fondos de la ERP de la Municipalidad, en la Oficina del Comisionado Municipal no les exigían que se reflejara en dicho PIM, pero ya en el PIM-ERP 2007 les dijeron que era obligatorio cumplir con el 10% de aporte municipal, y este requisito se ve reflejado en los Proyectos ERP en el año 2007, que según cálculos ha sobrepasado dicho porcentaje alcanzando al 08 de Diciembre del 2008 un 12%.

## **8. Eje Productivo y Eje Social**

De los proyectos para el eje productivo y social contenidos en el Presupuesto PIM-ERP 2006 aprobado, se ejecutaron 3 de los 4 proyectos planteados, en el eje productivo siendo uno de ellos, el de Fortalecimiento a Cooperativa Mixta El Rosario Limitada asignándose el 13.26% de los fondos en el primer desembolso, y en el eje social se ejecutaron los 4 proyectos planteados, siendo uno de ellos, el de Construcción y Equipamiento Kinder, Aldea El Carrizal asignándose el 27.27% de los fondos en el primer desembolso.

En cuanto al PIM-ERP 2007 de los proyectos en el eje social se han ejecutado 3 de los 6 proyectos planteados, siendo uno de ellos Mejoramiento de 14 Viviendas Col. Díaz Valenzuela N° 1, asignándose el 5.74% de los fondos del primer desembolso, y en el eje productivo aun los 2 proyectos planteados y aprobados están en proceso, en etapa de liquidación siguiendo los lineamientos del PIM.

En síntesis, dichos proyectos, cumplen con los incisos contenidos en el programa de auditoría y presentan la documentación soporte en cuanto a gastos.

## **9. Eje Institucional o de Gobernabilidad**

En cuanto al eje de fortalecimiento institucional, gobernabilidad, sostenibilidad, y auditoría, la gestión de la Municipalidad para los fondos ERP, esta registrada en la inversión PIM-ERP donde aparecen los 2 proyectos aprobados con fondos asignados para tal fin, uno en cada PIM-ERP.

Existe evidencia del aporte Municipal en el PIM-ERP 2007, ya que como se mencionó anteriormente en el PIM-ERP 2006, el aporte municipal figura como terrenos utilizados para la construcción de la Plaza Artesanal y para la Construcción y Equipamiento del Kinder en la Aldea El Carrizal, observación que fue subsanada en el PIM-ERP 2007.

## **10. Informes de Auditorías Sociales**

En todo el proceso analizado, se verificó si existían auditorías sociales, y se comprobó que no existe un finiquito o informe de la auditoría social, elaborado por los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal, en donde

establezcan que todos los proyectos ejecutados están de conformidad al PIM, ya que según investigaciones ellos si supervisan los proyectos pero no elaboran Informes, solamente existe el Informe Final elaborado por el supervisor de las obras, el Ing. Wilson Lara Gerente de División de Obras y Servicios Públicos.

### **VISITA DE CAMPO**

De la revisión financiera y de gestión de los fondos y proyectos ERP, se efectuaron las respectivas visitas a los mismos para corroborar in situ la ejecución de estos, su administración y sostenibilidad.

### **CAPACITACIÓN PARA LA UNIDADES TECNICAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES**



Los participantes atentos al taller



### **ATENDIENDO A NUESTROS ANCIANOS**





**JOVENES CON MENTALIDAD EMPRESARIAL**



**CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA ALDEA SANTA ROSA**



## **PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ** **(E.R.P.)**

### **COMUNIDAD DE SAN ESTEBAN, TROJES**

Establecimiento y fortalecimiento de fincas de café, en la comunidad de San Esteban Trojes el Paraíso



### **CONCLUSIONES**

1. En la revisión efectuada se pudo comprobar que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo N° 1101 del Reglamento de Operacionalización de los Fondos ERP, se cumplió satisfactoriamente en los perfiles como en la gestión y administración de estos fondos.
2. La documentación soporte de cada proyecto esta de acuerdo a lo ejecutado y presentado en el expediente de cada uno de ellos.
3. La Municipalidad recibió y ejecutó el 100% de los fondos. del primero, segundo y tercer desembolso, faltando por liquidar lo que corresponde al cuarto desembolso que a la fecha solo se ha ejecutado el 55% del mismo.
4. Existe un Informe Final de la Obra realizada.
5. Se cumplió con lo establecido en cada contrato de obra.
6. Considerando los factores antes mencionados es que determinamos la existencia de procesos razonables de control y administración de los Fondos ERP, en la Municipalidad de Trojes, Departamento de El Paraíso.

## MUNICIPALIDAD DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

### CAPÍTULO VI

#### RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

#### HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de caja y bancos, ingresos, gastos operacionales, gastos de inversión (proyectos), presupuesto, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

#### **23. PAGO DE SUELDO A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑA EN DOS CARGOS PÚBLICOS.**

Al efectuar la revisión al área de gastos, se encontró pagos en las planillas de sueldo y salarios del señor Vice Alcalde Municipal por los años 2006, 2007, 2008, quien a partir del 11 de julio de 2006 al 26 de marzo de 2009 desempeñándose la vez plaza permanente según oficio N° 73-DDE-2001 y con vigencia a partir del 05 de abril del 2001, en el Ministerio de Educación como Director del Instituto Alfonso XIII del municipio de Trojes El Paraíso en la jornada de 7:00 a.m. a 12:00 m, y 6 horas más como maestro en el mismo Instituto haciendo un total de 42 horas, recibiendo salarios por parte de la Secretaría de Educación así como de la Municipalidad de Trojes. **(Ver anexo No.3 )**

Incumpliendo el Artículo 258 Constitución de la Republica que establece Tanto en el gobierno central como en los organismos descentralizados del estado, **ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia**

Ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengará dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.

Ley de Municipalidades en su Artículo 31.- No podrán optar a cargos para miembro de la Corporación municipal:

1. ....
2. **Quienes ocupen cargos en la administración pública por acuerdo o contrato del Poder Ejecutivo y los militares en servicio. Se exceptúan los cargos de docencia, del área de salud pública y asistencia social, cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones.**
3. ....

4. ....
5. ....
6. ....

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.

Todos estos pagos efectuados por concepto de sueldos al Vice Alcalde Municipal se originaron por falta de controles internos en desarrollo de sus actividades por parte de la Municipalidad como ser: Corporación y Tesorería Municipal al no verificar la situación laboral del Alcalde al momento de tomar posesión del cargo y recibir pagos por parte de la Municipalidad.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.107,381.88)**

#### **RECOMENDACIÓN N° 24** **A LA CORPORACIÓN Y TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar y realizar pagos de sueldos y salarios a funcionarios que se desempeñan en Organismos Estatales remunerados y que de acuerdo al Decreto No 72-2002 de fecha 14 de julio 2002 y cubriendo la misma jornada de trabajo el funcionario gozará de licencia con goce de salario por el lapso de tiempo para el cual resultaron electos.

#### **24. DIETAS PAGADAS A REGIDORES SIN ASISTIR A SESIÓN DE CORPORACIÓN**

En la revisión efectuada a los gastos por dietas se encontró que la administración municipal canceló dietas a regidores que presentaron excusas y no asistieron a la sesión, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**, Incumpliendo lo descrito en el Artículo 28 de la ley Municipalidades: el cual dice; “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas Municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.

El Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades menciona: “En el caso que la Municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3... “4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”. Asimismo el inciso 9 “Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

La falta de aplicación del Artículo 28 de la Ley de Municipalidades y del 21 del Reglamento de esta misma ley, ha causado que la Municipalidad cancele valores a regidores sin asistir a sesión de Corporación Municipal.

Lo anterior se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) (Ver anexo N° 4)**

#### **RECOMENDACIÓN N° 25** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de cobrar dietas, sin asistir a sesiones de Corporación La falta de aplicación del Artículo 28 de la Ley de Municipalidades y del 21 del Reglamento de esta misma ley, ha causado que la Municipalidad cancele valores a regidores sin asistir a sesión de Corporación municipal

### **25. PAGOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACION SOPORTE**

Al efectuar la revisión a de los renglones de Servicios Básicos, arrendamiento de equipo, Diversos Servicios profesionales y técnicos, viáticos y otros gastos de viaje al interior, combustibles y Lubricantes se observó que la administración municipal pago los cuales carecen de documentos soportes de egresos.

De conformidad al Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.425,412.98) (Ver ANEXO N° 5)**

**RECOMENDACIÓN N° 26**  
**AL ALCALDE Y AL TESORERO MUNICIPAL**

Todos los desembolsos efectuados deben de estar justificados con su documentación de soporte, como ser: Orden de pago, Facturas y/o recibos, los comprobantes deben incluir la descripción detallada que justifique el gasto o la inversión en relación con los objetivos de la alcaldía y den legalidad a estos desembolsos, la administración municipal deben de abstenerse de realizar pagos sin la debida justificación.

Tegucigalpa M.D.C. 24 de julio de 2010.

**LUIS FERNANDO GOMEZ PINEDA**  
Jefe Departamento de Auditoría Municipal